

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIRO ALFONSO PIRAQUIVE GODOY Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1996-05750-00

Una vez revisado el expediente se observa memorial¹ suscrito por el apoderado sustituto de la parte actora, mediante el cual solicita lo siguiente:

"POR LAS RAZONES, NÚMERO DE ACTORES, UBICACIÓN Y TIEMPO, SOLICITO LO SIGUIENTE:

A.- SE ACEPTÉ LA RENUNCIA DEL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE RODRIGO VIVIESCAS RUIZ.

B.- SE CONSIDERE ORDENAR MENOR VALOR AL MILLON OCHOSIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000).

C.- SE LIMITE, EL DICTAMEN PERICIAL A LOS SIGUIENTES CINCO (5) ACTORES: 1.- JAIRO ALFONSO PIRAQUIVE GODOY. 2.- JOSE ALIRIO PEÑA. 3.- FLORENTINA GODOY DE RIVERA. 4.- CARLOS ANIBAL TORRES TORRES, Y 5.- MARIO HERNANDO ROJAS PADILLA.

D.- SE CONCEDA UN PLAZO NO INFERIOR A 15 DÍAS PARA EL DEPOSITO O CONSIGNACIÓN DEL NUEVO VALOR ASIGNADO."

Previo a resolver lo anterior, el Despacho procederá a requerir por secretaría de esta corporación, al abogado MIGUEL PIÑEROS REY en su calidad de apoderado principal del señor JOSÉ RODRIGO VIVIESCAS RUIZ, como consta en el poder² otorgado en la presentación de la demanda, que se sirva remitir a este proceso los datos de notificación de su poderdante, con el fin de dar cumplimiento al artículo 69 del C.P.C., el cual consagra:

"Artículo 69. Terminación del poder: (...) La renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo disponen los numerales 1. y 2. del artículo 320.

Así mismo, se requerirá al auxiliar de la justicia Orlando Alfonso Carrero, a fin de que justifique el valor aproximado de los gastos en los que podría incurrir, en la realización del dictamen pericial, sean estos viáticos, materiales y todo lo necesario para la elaboración del experticio.

¹ Folios 483 - 484 del cuaderno 03 de incidente de liquidación de perjuicios

² Folios 1 - 2 del cuaderno 07 de primera instancia

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAIRO ALFONSO PIRAQUIVE GODOY Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 50001-23-31-0001996-05750-00

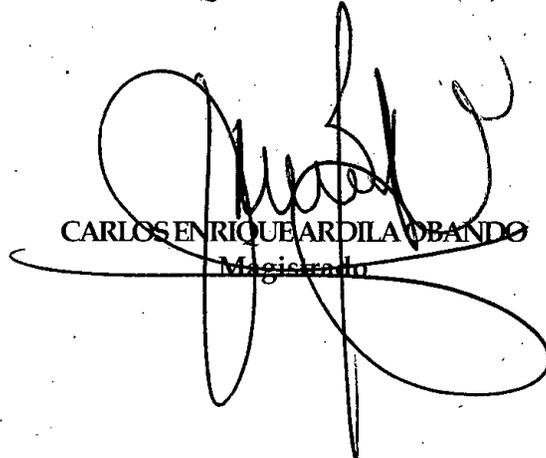
De conformidad con lo anterior, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR por secretaría al abogado MIGUEL PIÑEROS REY en su calidad de apoderado principal del señor JOSÉ RODRIGO VIVIESCAS RUIZ, para que en **UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, se sirva remitir a este proceso los datos de notificación de su poderdante.

PRIMERO.- REQUERIR por secretaría al auxiliar de la justicia Orlando Alfonso Carrero en su de perito, para que en **UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, se sirva remitir a este proceso el valor aproximado de los gastos en los que podría incurrir, en la realización del dictamen pericial, sean estos viáticos, materiales y todo lo necesario para la elaboración del experticio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAIRO ALFONSO PIRAQUIVE GODOY Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 50001-23-31-0001996-05750-00